



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de agosto de 2010
No. 38

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Donato Guerra)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO ALBARRAN ARRIAGA, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. ALFREDO CRUZ COLIN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. TOMAS SANTIAGO FELIX, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CARLOS ARRIAGA SOLIS, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 2912, 658-B1, 659-B1, 660-B1, 2913, 2923, 2925, 2911, 2924, 2926, 2907 y 1002-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1000-A1, 2910, 2914, 2909, 2908 y 2906.

HEROES DEL BICENTENARIO: "FELIPE ANGELES"

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Donato Guerra)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO ALBARRAN ARRIAGA, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. ALFREDO CRUZ COLIN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. TOMAS SANTIAGO FELIX, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CARLOS ARRIAGA SOLIS, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARIA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística", se encuentran los denominados "**Rehabilitación de la imagen urbana del primer cuadro de la cabecera municipal**" en Donato Guerra en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Donato Guerra, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Alfredo Albarrán Arriaga, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Alfredo Cruz Colín, C.P. Tomás Santiago Félix y C.P. Carlos Arriaga Solís, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MDG 850101 BK0 (Municipio de Donato Guerra Méx.)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Donato Guerra, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la sesión de cabildo N° 44, de fecha 5 de julio del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edificio la celebración de este convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARIA", ascienden a un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística", los recursos transferidos por "LA SECRETARIA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario y municipios con vocación turística".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"**LA SECRETARIA**" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"**EL MUNICIPIO**" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- En caso de que "LA SECRETARIA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Organismo Superior de

Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Donato Guerra, C.P. 51030, Estado de México

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Donato Guerra, Estado de México, a los 7 días del mes de julio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARIA"

MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

ALFREDO ALBARRAN ARRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ALFREDO CRUZ COLIN
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TOMAS SANTIAGO FELIX
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CARLOS ARRIAGA SOLIS
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO****DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

PATRICIA CAMPOS ALANIS, DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ COMO LO INDICADO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 21, FRACCIONES V, IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios" con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza con legislación federal o estatal, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones, en sus diferentes modalidades, en materia estatal como federal.

Que los días 4, 5, 11 y 12 de Septiembre del dos mil diez, son días sábados y domingos, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de prever los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO Y SU REGLAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 4, 5, 11 y 12 de Septiembre del dos mil diez, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 4, 5, 11 y 12 de Septiembre del dos mil diez, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación federal y estatal, necesarios con el objeto de prever los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los contratos, plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento, que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Agosto de dos mil diez.

**LA DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PATRICIA CAMPOS ALANIS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O

INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 144/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FAINSOD IDI EZEQUIEL, en contra de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V. y OTRO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número tres de la manzana tres (romano), del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 160 del volumen 28 del Libro Primero de la Sección Primera, misma que aparece a favor de la empresa demandada.

C) El pago de gastos y costas que se originen en la instancia.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1004-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por REYNA TREJO GUILLERMO, en contra de NORMA ANGELICA GALVAN MENDEZ, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito

Federal, y en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, señaló las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: "...Número oficial 64 de la calle de Oyamel y lote de terreno que ocupa y le corresponde número 25, de la manzana "A" 143, de la Zona 01, del Ejido San Miguel Chalma V, en la actual Colonia Bosques de Primavera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México ..." debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, Distrito Federal, a 11 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1005-A1.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1227/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra DELFINA AMARO VELAZQUEZ. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las once horas del nueve de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la vivienda ubicada en el lote número ocho, (8), C-7, de la calle Dr. Jorge Jiménez Cantú número 73, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, mismo que se encuentra inscrito e identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, como casa 7 del condominio marcado con el número oficial 73-7, de la calle Doctor Jiménez Cantú, lote 8, de la subdivisión de la mitad del lote 66, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base legal la cantidad de \$194,503.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$216,115.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que sirvió como base en la primer almoneda, por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por una sola vez, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado \$194,503.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López -Rubrica.

1006-A1.-30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes Tres y Quince de la misma Avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 11.21 metros con propiedad particular, al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la división, al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular, con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que esta afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,502,469.00 (UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el boletín judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ALEJANDRO PEÑA CAMACHO y PABLO LUNA ROMERO y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rubrica.

2912.-30 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 90/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSENDO NEGRETE VARGAS endosatario en procuración de MARCELINA GARCIA HERNANDEZ, en contra de FERNANDO GARCIA MARIANO en calidad de deudor principal del título de crédito y de HERMINIA LEDEZMA PALMA como aval, en fecha diecinueve de agosto dos mil diez, en audiencia de segunda almoneda se ha dictado un

auto que a la letra dice: El Juez acuerda.- Toda vez que como consta en autos, no obra en autos el exhorto girado al Juez competente del Distrito Federal, en la que conste que fueron debidamente citados a la presente almoneda de remate los acreedores hipotecarios de nombres REGULO GOMEZ CHAPA y RITA GOMEZ TOVAR, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se difiere la presente almoneda, hasta en tanto no hayan sido debidamente citados los acreedores de referencia y se señala nueva fecha para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en calle Norte 16 (dieciséis), manzana 730 (setecientos treinta), lote 9 (nueve), colonia Concepción, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida 11906 (once mil novecientos seis), volumen 96 (noventa y seis), libro primero, sección primera, escritura 68257 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete) a nombre de la demandada HERMINIA LEDEZMA PALMA, la que se celebrará el día diez de septiembre del dos mil diez a las trece horas debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado mediante el cual se convoquen postores a la segunda almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, sirviendo de base como valor total del inmueble, la cantidad de \$373,878 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada en la audiencia de remate de fecha quince de julio del año en curso. Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate en almoneda pública, firmando los que en ella intervinieron, siendo las doce horas con treinta minutos, debiéndose publicar la misma por conducto del notificador adscrito o servidor público habilitado en razón de la incomparecencia de los demandados y acreedores hipotecarios.- Doy fe.

Publíquese el edicto correspondiente en la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por una sola vez, en la inteligencia de que entre la publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de cinco días. Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a veinte de agosto dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rubrica.

658-B1.-30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 301/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LIC. PRISCILIANA FLORES DE LOS SANTOS, endosatario en propiedad del señor PABLO C. A DEL VILLAR ARROYO en contra de VICENTE BARRERA OMAÑA y FLORENCIA CASASOLA DE BARRERA, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412, del Código de Comercio, en relación con los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, en San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos metros cuadrados), convocándose postores, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro

de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue actualizada por el perito tercero en discordia, con las respectivas disminuciones realizadas en las anteriores almonedas, siendo la cantidad de \$1,798,762.50 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor total del bien inmueble antes referido. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

659-B1.-30 agosto, 3 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CRESENCIO RUIZ PEREZ.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En el expediente 483/2010, relativo al juicio sobre divorcio necesario promovido por GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE contra CRESENCIO RUIZ PEREZ, por auto emitido en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, dentro del expediente ya señalado, se ordenó la publicación de edictos a efecto de emplazar a juicio a CRESENCIO RUIZ PEREZ, por ignorarse su domicilio actual del que se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE, con el demandado CRESENCIO RUIZ PEREZ, por las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- El pago retroactivo de los alimentos para la actora a partir de que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 09 de agosto del 2010.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

660-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 700/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MINERVA CORTEZ GOMEZ, por su

propio derecho de acuerdo al auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otra de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo número 214, en San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.05 y 12.53 metros y colinda con dos líneas con callejón 5 de Mayo, al sur: 20.83 metros y colinda con Lidia Vallejo Cortez, al oriente: 8.82 metros y colinda con Jesús Torres Torres, al poniente: 9.37 metros colinda con calle Cinco de Mayo, con una superficie de 174.8632 metros cuadrados. Tenango del Valle, veinticuatro de agosto del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2913.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 586/2010, MARCELO PATRICIO GUADARRAMA GARDUÑO, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en carretera Panamericana Toluca, Querétaro sin número, de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.90 metros colinda con Filogonio Castañeda Colín, al sur: 102.70 metros colinda con Malco Valencia Navarrete y Gloria Rodríguez Jardines más un bordo, al oriente: 90.00 metros colinda con carretera Panamericana y al poniente: 26.50 metros colinda con Gloria Rodríguez Jardines, con una superficie aproximada de 3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados). La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veinticinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

2923.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIGUEL ZAVALA AGUILERA, expediente número 528/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticuatro de septiembre próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de

Interés popular "D". del condominio marcado con el número oficial seis de la calle Colinas de Bajamares construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes que resulte hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado que es la cantidad de (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de postura legal, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y en los sitios de costumbre, en Ixtapaluca, Estado de México, en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 04 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

2925.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

FERNANDO JULIAN MARTINEZ DE LA CRUZ.

En los autos del expediente 483/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MAURILIA AGUILAR CAMACHO, en contra de FERNANDO JULIAN MARTINEZ DE LA CRUZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une atendiendo a la causal establecida en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora de manera provisional durante la substanciación del presente juicio y posteriormente definitiva que en sentencia se dicte que deberá de proporcionar el demandado. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial, desconociendo el domicilio del demandado, por ello solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2911.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS. MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 24/2009.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO Y ACTO JURIDICO).
ACTOR: VALENCIA GALINDO TRINIDAD SU SUCESION.
DEMANDADOS: ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

SIXTO VALENCIA GALINDO, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de TRINIDAD VALENCIA GALINDO, demanda en la vía ordinaria civil nulidad de juicio y acto jurídico de ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva la nulidad absoluta del juicio de usucapición seguido en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, radicado bajo el número de expediente 622/2003 iniciado en forma fraudulenta por el hoy demandado respecto del lote de terreno número 21 A, manzana 107, de la calle Francisco Javier González, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, del municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; B).- La cancelación de la inscripción a título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del predio descrito anteriormente a nombre del hoy demandado ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA; C).- La declaración en sentencia definitiva de nulidad de contrato de compraventa de fecha 08 de abril de 1993 respecto del bien inmueble materia de la presente litis, descrito en el inciso señalado en la letra A, del capítulo de prestaciones en donde se da cumplimiento de sentencia definitiva; D).- La declaración en sentencia definitiva de que la sucesión intestamentaria a bienes de TRINIDAD VALENCIA GALINDO, es el único y legítimo propietario del predio ubicado en el lote de terreno número 21 A, manzana 107, de la calle Francisco Javier González, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; E).- La desocupación y entrega del bien inmueble descrito con anterioridad; asimismo en fecha 23 de agosto de 1971 la de cujus TRINIDAD VALENCIA GALINDO adquirió mediante contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en: lote veintiuno A, manzana ciento siete, de la Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando a su señoría que dicho contrato de compraventa fue protocolizado ante el Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo acredito con la escritura pública que anexo a la presente; de igual forma manifiesto a su señoría que el bien inmueble que adquirió de la de cujus TRINIDAD VALENCIA GALINDO esta ubicado en el lote veintiuno A, manzana ciento siete, de la Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo bien que tiene una superficie de 250.00 metros y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 metros linda con el lote 21; al sur: 40.00 metros linda con el lote 20; al oriente: 6.25 metros linda con el lote 12; al poniente: 6.25 metros linda con calle Francisco Javier González, se hace saber a ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ que deberá de presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2924.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA.

DEMANDADO: ISAAC SERGIO ACUÑA ANGELES y LAURA CERON SALAZAR.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 939/2007.
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó en audiencia de fecha nueve de agosto, y autos de fechas nueve, y siete de junio todos del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de agosto de dos mil diez ... el C. Juez acuerda: Por hecha la constancia de la Secretaría que antecede y tomando en consideración lo solicitado por el apoderado de la actora y como se pide se ordena sacar a remate en segunda almoneda al bien inmueble hipotecado a la demandada con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y se señala para que tenga lugar el mismo las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 en MONEDA NACIONAL), debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en autos de fechas siete y nueve de junio ambos del dos mil diez para los efectos legales conducentes. Con lo que terminó el presente remate siendo las once horas con cinco minutos, firmando el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de junio del dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído que antecede en el sentido donde dice: "se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado vivienda de interés social progresivo ocho "C" en la calle de Retorno Veinticinco Tornado número oficio ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho .. " debe decir: "se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado vivienda de interés social progresivo ocho "C" en la calle Retorno Veinticinco Tornado número oficial ocho, lote de terreno número veintisiete,

manzana diecinueve del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho .. " debiendo formar parte integrante el presente de diverso de fecha siete de junio último para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el. C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

México. Distrito Federal, a siete de junio del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha catorce de mayo último dentro del término concedido para tal efecto y se declara precluido sus derecho para hacerlo, en consecuencia y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado vivienda de interés social progresivo ocho "C" en la calle de Retorno Veinticinco Tornado número oficio ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 53.787 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan ..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2926.-30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 470/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, promovido por GERARDO GARCIA VALLEJO, demandando del señor SERAPIO GARCIA ACACIO y del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La usucapión a su favor, y la cancelación de la inscripción registral del inmueble objeto de la litis, respectivamente, haciéndole saber a los demandados los siguientes hechos..." desde el día once del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, me encuentro en posesión, pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de legítimo propietario, de un terreno de los llamados de propiedad particular, ya que los cultivo en la siembra de diferentes flores entre ellas

clavel, polar, aster, rosas, ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 157.00 m colinda con Isauro Díaz; al sur: 138.00 m colinda con carretera Ixtapan de la Sal; al oriente: 112.00 m colinda con Emilio Enríquez; y al poniente: 101.00 m colinda con carretera Ixtapan de la Sal, con una superficie aproximadamente 15,815.85 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tenancingo, México, bajo el volumen 25, libro primero, sección primera, partida número 461, de fecha 22 de octubre de 1979, desde el día once del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, mediante contrato de compraventa que celebre con el señor SERAPIO GARCIA ACACIO, desde ese mismo momento se me entrego la posesión material y jurídica del inmueble, puesto que hace veintiocho años que nadie me a perturbado, ni han intentado hacerlo, teniendo una posesión como legítimo propietario en forma pacífica y continua, pública y de buena fe, de todo esto les constan y sabe a mis vecinos de nombres RAMON GUADARRAMA DIAZ, ENRIQUE DIAZ GARCIA y ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, expidiéndome el Delegado Municipal de Santa María Aranzazu, constancia de posesión del mismo, teniendo más de veintiocho años reúno los requisitos establecidos por el artículo 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México y siendo imposible localizar al demandado, quien es quien aparece registrado en el Registro Público de la Propiedad como titular del terreno objeto del reclamo, tal como lo acredito a esta promoción, demandando formalmente como lo hago, la propiedad mediante usucapación que a operado a mi favor respecto del inmueble descrito deslindando, así como la cancelación de los antecedentes registrales y la inscripción a mi favor", por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha once de agosto del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado SERAPIO GARCIA ACACIO los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, veinticuatro de agosto del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2907.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FELIPE JOSE TELLEZ OAXACA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 651/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en calle Gante sin número, Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 53.00 metros con Margarita Vicenteño T.; al sur: 71.00 metros con Pedro Téllez Oaxaca; al oriente: 23.60 metros con calle Gante; y al poniente: 24.60 metros con Filemón Téllez Zamora, con una superficie total aproximada de 1,494.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1002-A1.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FRANCISCA OFELIA RODRIGUEZ VENEGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 682/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.35 metros con Alfonso Ramos Rodríguez; al sur: 82.25 metros con Benjamín Pedro Godínez Calzada, Justino Arenas Cisneros y Angélica Garrido Galoso; al oriente: 30.05 metros con Alejandro Ruiz Aguirre; al poniente: 28.30 metros con calle sin nombre, teniendo de por medio una canaleta de riego, con una superficie de 2,371.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1002-A1.-30 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 22274, del volumen 363, de fecha 16 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora BERTHA ALICIA CAMARILLO VELASCO, en su calidad de hija y única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CRISTINA VELASCO VELASCO, radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 16 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1000-A1.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 84,490 de fecha 22 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LABASTIDA HERNANDEZ que otorgaron las señoras MARIA EUGENIA SOTELO CONSTANTE, VERONICA LABASTIDA SOTELO, MARIA EUGENIA LABASTIDA SOTELO y KARINA LABASTIDA SOTELO.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 20 de agosto de 2010.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

1000-A1.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 49,223, de fecha 09 de julio del 2010, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN VALLEJO PEREZ, a solicitud de la señora BERNARDINA PAULA LOPEZ SALAZAR, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores JOSUE, ANTONIO, HERMILA y GUADALUPE, los cuatro de apellidos VALLEJO LOPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acredita su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2910.-30 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 41,603 del volumen 795 de fecha 24 de agosto del 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELODIA CAMACHO POBLETE conocida como ROSENDA CAMACHO POBLETE y/o ROSA CAMACHO DE SALAZAR y el señor ALBERTO SALAZAR GORDILLO, promovidas por la señora ROSALVA LETICIA SALAZAR CAMACHO por su propio derecho y como apoderada de los señores ALBERTO SALAZAR CAMACHO, CARLOS SALAZAR CAMACHO y ALEJANDRA SILVIA SALAZAR CAMACHO, EN SU CARACTER DE HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 24 de agosto del 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA
DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2914.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 32,479 del volumen MDLXXII, de fecha 28 de Junio de 2010, el señor GENARO ESCOBAR CAMACHO, por su propio derecho y en representación de los señores JOSE GENARO ESCOBAR QUINTO y CARLOS DAVID ESCOBAR QUINTO, ante mi radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA QUINTO CISNEROS, bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, me exhibió acta de defunción de la autora de la sucesión y el acta del Registro Civil con la que acredita el entroncamiento, manifestó su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

El Oro, México, a 10 de Agosto de 2010.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

2909.-30 agosto y 8 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2010.

**C. MARTA PEDROZA ORTIZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ASAMBLEA**, que promueve la **C. NORMA LETICIA PEDROTE HERNANDEZ**, dentro del poblado de **COATEPEC HARINAS**, Municipio del mismo nombre en el Estado de México, en el expediente **481/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **COATEPEC HARINAS**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2908.-30 agosto y 10 septiembre.

**INVERSIONES DEL BANCO INTERACCIONES S.A.
FIDEICOMISO 1340 (35940)
FIDEICOMISO PARA EL EMBOVEDAMIENTO DEL RIO DE LOS REMEDIOS
BALANCE GENERAL AL 1° DE JULIO DE 2010.**

ACTIVO	JUNIO 2010	JULIO 2010	PASIVO	JUNIO 2010	JULIO 2010
Circulante			A corto Plazo	-	-
Caja	-	-	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Fondo Fijo de Caja	-	-	Proveedores	-	-
Bancos	1,011,575.36	-	Acreedores Diversos	-	-
Inversiones en Instituciones					
Financieras	-	-	Retenciones a Favor de Terceros	-	-
Deudores Diversos	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Cobrar	-	-	Cheques de Sueldos en Circulación	-	-
Anticipos a Contratistas	-	-	Sueldos y Salarios por Pagar	-	-
Almacén de Materiales	-	-	Cuentas por Pagar al Gobierno del Estado	-	-
Impuestos pagados por anticipado	-	-		-	-
Estimación de Cuentas Incobrables	-	-		-	-
	1,011,575.36	-	PATRIMONIO		
Fijo			Patrimonio	-	-
Inversiones en Instituciones			Resultados de ejercicios anteriores	2,950,599.58	-
Financieras	-	-	Resultado del Ejercicio 2010	-995,649.89	-
Equipo de Oficina Muebles y Enceres	135,588.63	-	Capital Contable	-	-
Equipo de Computo	157,807.52	-	Reserva Legal	-	-
Depreciación Acumulada	-	-	Complementaria de Patrimonio	-	-
	293,396.15	-	Inversiones en Obra	348,354,695.74	-
Otros Activos				344,408,446.27	-
Construcciones en Proceso	343,103,474.76	-	PASIVO MAS PATRIMONIO	344,408,446.27	-
Cargos Pendientes de Aplicación	-	-			
Pagos Anticipados	-	-			
Administraciones de Fondos para Obra	-	-			
	343,103,474.76	-			
	344,408,446.27	-			

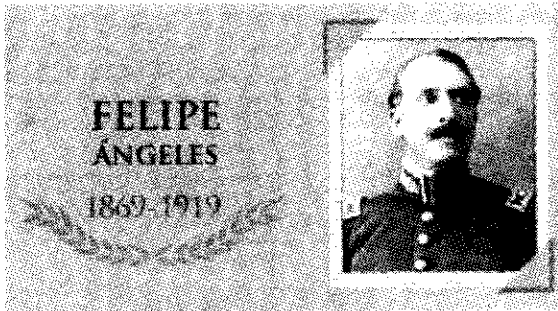
Lic. Manuel Velasco Velázquez
Delegado Fiduciario de Banco Interacciones, S.A.
Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Interacciones
(RUBRICA)

C.P. Luis Manuel de la Mora Ramírez
Cédula Profesional N°. 2283314
(RUBRICA)

2906.-30 agosto.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



Originario de Zacualtipán, Hidalgo, a los catorce años ingresó al Colegio Militar, donde realizó una brillante carrera, especializado en artillería. Se le considera uno de los más destacados técnicos que ha tenido el Ejército Mexicano.

Profesor y Director del Colegio Militar, gozó de todo el respeto de sus alumnos. A mediados del porfiriato se le envió a Francia para perfeccionar sus estudios. Sirvió al presidente Madero y marchó al Estado de Morelos para combatir al zapatismo y procuró desarrollar una política conciliatoria.

Se le comisionó para combatir a los rebeldes en los días de la asonada de Huerta, Félix Díaz y Mondragón, la "Decena Trágica". Bombardeó la Ciudadela, pero su labor perdió eficacia porque Huerta hizo que se le retirara de las primeras líneas. Fue aprehendido con Madero y Pino Suárez y se simuló una comisión en Europa para desterrarlo, una vez muertos los mandatarios.

En 1913 se unió a la revolución constitucionalista; aunque se le nombró subsecretario de guerra, su nombramiento fue mal visto, en especial por el general Álvaro Obregón. Así, se le comisionó en 1914 para servir con Francisco Villa. Unió sus conocimientos tácticos y de estrategia con el genio guerrillero de Villa y de ese modo se alcanzaron las más notables victorias de la Revolución.

La segunda batalla de Torreón y sobre todo la de Zacatecas, muestran su talento militar. Delegado de Villa en la Convención de Aguascalientes, siguió al guerrillero al ocurrir la escisión de los revolucionarios. Estuvo en los combates del Bajío. Salió del país y volvió en 1919 para combatir a Carranza. Prisionero en Chihuahua, y sujeto a un Consejo de Guerra, fue sentenciado a muerte y fusilado el 26 de noviembre de 1919.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.

www.bicentenario.gob.mx